



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Divisorio
Demandante(s): Pedro José Gutiérrez Helo
Demandado(s): Carlos Alberto Gutiérrez Helo y Otra
Radicación: 25269310300120150015800

Teniendo en cuenta la devolución física del expediente efectuada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá Cundinamarca y Amazonas, y/o a quien corresponda, y una vez examinado el expediente, pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto, como sigue.

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que sirva allegar el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 156-13330, actualizado.

SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.**, para que en el término perentorio de **QUINCE (15) días** se sirva informar: (i) el número de locales que se encuentran arrendados a la fecha, (ii) el valor del canon de arrendamiento actual de cada uno de los locales, (iii) si a la fecha alguno de los arrendatarios se encuentra en mora con los cánones y el valor adeudado (iv) el estado de cuenta de los servicios públicos y de los impuesto; igualmente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión del tiempo que fungió como secuestre, de conformidad a lo señalado en artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese la comunicación del caso.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la aceptación del cargo de secuestre realizada por JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, representante legal de TRANSLUGON LTDA.

CUARTO: FIJAR las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del OCHO (8) de JULIO de 2024**. A efecto de llevar a cabo **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** del inmueble, para poder determinar el estado actual del mismo. Así mismo se realizará la **POSESIÓN** del secuestre TRANSLUGON LTDA y la **ENTREGA** del inmueble para su administración. Las partes deberán prestar la colaboración para poder efectuar la mencionada diligencia, además deberán notificar a los arrendatarios para que se hagan presentes en el inmueble en la fecha y hora señalada.

QUINTO: Por **SECRETARÍA** verifíquese la existencia de títulos depositados a este proceso y precítese el monto actual de los títulos judiciales constituidos pendientes de pago.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS

Juez (Auto requiere, pone conocimiento, fija fecha)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 12, hoy 11 de abril de 2024
a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb47b797ce00dfc2969ce077e79f4cb1a2970899c37c999181c96629193df65**

Documento generado en 09/04/2024 01:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>